

## CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los 12 días del mes de julio del año 2019, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

**PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores: **SEGUNDO ALFONSO AZOGUE GUAMÁN Y SANDRA VERÓNICA CEPEDA GAVILANES**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados entre sí**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **SEGUNDO MANUEL AZOGUE GUAMÁN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **soltero**. Los comparecientes con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los cedentes, cónyuges, señores: **SEGUNDO ALFONSO AZOGUE GUAMÁN Y SANDRA VERÓNICA CEPEDA GAVILANES**, manifiestan ser dueños y propietarios de **VEINTE ACCIONES (20)**, que las poseen de la **COMPANY DE TRANSPORTE EN MOTOTAXIS LOYOLA PACHECO S.A.**, con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar. Compañía que fue constituida mediante escritura de constitución de Compañía Anónima **"COMPANY DE TRANSPORTE EN MOTOTAXIS LOYOLA PACHECO S.A."**, celebrada en la Notaría Segunda del cantón La Troncal, ante el Doctor Jhoni Palomeque López, el 29 de Diciembre del año 2011, y aprobada mediante Resolución # SC.DIC.C.12.019, de fecha siete (7) de Enero del año dos mil doce (2012), conferida por el Intendente de Compañías de Cuenca. Dr. Santiago Jaramillo Malo. La Troncal.

**TERCERA: CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Con estos antecedentes los cedentes, señores **SEGUNDO ALFONSO AZOGUE GUAMÁN Y SANDRA VERÓNICA CEPEDA GAVILANES**, por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria, cede y transfiere **LAS VEINTE ACCIONES (20)**, a favor del cessionario, el señor **SEGUNDO MANUEL AZOGUE GUAMÁN**.

**CUARTA: PRECIO.**- El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 20.00)**, es decir a razón de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 1.00)** cada acción, que el cedente, manifiesta haber recibido de parte del cessionario, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

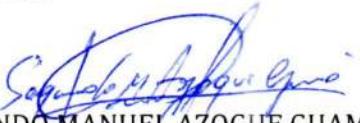
**QUINTA: GASTOS.**- El señor **SEGUNDO MANUEL AZOGUE GUAMÁN**, se compromete a pagar a la compañía todos los gastos que se occasionen y que la institución demande por concepto de ingreso a la misma.

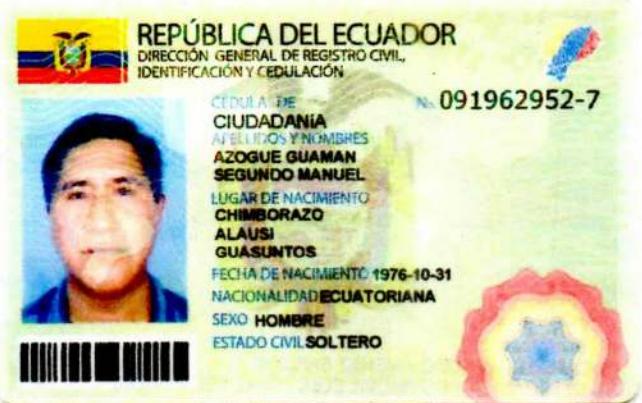
**SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.

  
SEGUNDO ALFONSO AZOGUE GUAMÁN  
C.C.#: 060316084-7  
CEDENTE

  
SANDRA VERÓNICA CEPEDA GAVILANES  
C.C.#: 060407632-3  
CEDENTE

  
SEGUNDO MANUEL AZOGUE GUAMÁN  
C.C.#: 091962952-7  
CESIONARIO



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPEC  
2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
Usted SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

  
F. PRESIDENTE DE LA JRV